

DECRETO 4112.010.20.0129 DE 2025

(marzo 31)

Boletín Oficial No. 50. Año 2025, marzo 31

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

Por el cual se realiza el cierre presupuestal del capítulo independiente del Sistema General de Regalías 2024 y se apertura el bienio 2025-2026.

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI,

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las estipuladas en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" y el Acuerdo 438 "Por el cual se aprueba el Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali en su artículo 196 y las demás disposiciones normativas complementen, y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, establecen disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones;

Que mediante el Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011, se constituyó el Sistema General de Regalías y Compensaciones y se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones;

Que mediante el Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que en desarrollo del mencionado Acto legislativo el Presidente de la República sancionó el 30 de septiembre de 2019 la Ley 2056 de 2019 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías".

Que en el marco de las reglas generales para los proyectos de inversión se debe realizar el ejercicio de asignación de los recursos provenientes del SGR, en los términos del artículo 30 de la mencionada Ley 2056 de 2019.

ARTÍCULO 30. Ejercicios de planeación. En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo territorial se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados por las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación conjunta y de concertación.

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán ser declarados de interés público por las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías y denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones".

Que el artículo 41 de la mencionada Ley, define que la destinación de los recursos de las asignaciones directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional, conforme con la Constitución Política y el numeral primero del artículo 22 de la misma Ley "se destinarán a la financiación de la inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, conforme con los principios de duplicidad de inversiones entre los niveles de gobierno".

Que el artículo 138 de la misma Ley determina un presupuesto bienal de ingresos del SGR, indicando que el Sistema General de Regalías contendrá la estimación de los ingresos que se esperan recaudar durante la vigencia económica a la explotación de los recursos naturales no renovables, y la proyección de otras fuentes de disponibilidad inicial de recursos no ejecutados durante la bienalidad anterior. El Presupuesto Bienal de Regalías guardará consistencia con el Plan de recursos del Sistema General de Regalías".

Que de la misma forma el artículo 139 de la mencionada Ley define el presupuesto bienal de gastos de Bienal de Gastos del Sistema General de Regalías contendrá la totalidad de las autorizaciones de gasto. El Presupuesto Bienal de Gastos del Sistema General de Regalías estará integrado por los conceptos de gastos contemplados en la Constitución Política y en la presente Ley".

Que para la incorporación de recursos el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 dispone lo siguiente:

"Artículo 160. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien lo represente, en el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo, en la ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente. (...)"

Que el artículo 2.1.1.5.2. del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia de Regalías, define los límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión, de acuerdo con el comportamiento del recaudo en el tercer semestre de la respectiva bienalidad:

"ARTÍCULO 2.1.1.5.2. Límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías. Expedido el Decreto Único Reglamentario en materia de Regalías, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones corrientes asignadas.

El límite para el uso de los recursos señalado en el presente artículo también aplicará a las asignaciones de recursos que se asignen en virtud de los artículos 12 y 167 de la Ley 2056 de 2020. una vez se expida el presupuesto de Regalías.

El 20% restante de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas podrá ser utilizado para la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo en la respectiva bienalidad.

La Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público e Instituto de Regalías (SPGR). el respectivo bloqueo del 20% de las apropiaciones presupuestales por asignación. Posteriormente, realizará las liberaciones correspondientes previo concepto de la Comisión Rectora".

Que el artículo 2.1.1.8.5. del mencionado Decreto 1821 de 2020 define que al terminar cada bienalidad de las entidades territoriales deben realizar el cierre presupuestal para el capítulo de regalías a más tardar el 31 de marzo de cada año.

"ARTÍCULO 2.1.1.8.5. Cierre presupuestal del Capítulo de Regalías. Al terminar cada bienalidad del Sistema General de Regalías, las entidades territoriales realizarán un ejercicio Autónomo e independiente de cierre presupuestal a más tardar el 31 de marzo del primer año del bienio y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas no comprometidas o cuentas por pagar, se incorporarán mediante decreto del alcalde o gobernador, como ingresos para el siguiente ejercicio.

bienalidad. al igual que las apropiaciones que se respaldaran con cargo a los mismos, distinguiendo el 1
respetando la destinación del mismo.

Al terminar una vigencia fiscal que no corresponda a la bienalidad del Sistema General de Regalías no
de Regalías y se continuara con la ejecución presupuestal sin embargo, para efectos estadísticos deberá
del estado de la ejecución con corte a esa fecha".

Que mediante la Ley 2441 de 27 de diciembre de 2024 se expidió el presupuesto del Sistema General c
enero de 2025 a 31 de diciembre de 2026, asignando recursos al Distrito de Santiago de Cali, por conc
de \$32.586.758 y Asignaciones Directas Anticipadas por valor de \$14.924.876 para un valor total de \$

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 0070 del 24 de enero de 2025 incorpora al presupuesto
General de Regalías los rendimientos financieros generados por las Asignaciones Directas del 01 de ju
valor que se incluye en el presupuesto de Inversión.

Que corresponde al Distrito de Santiago de Cali, efectuar el cierre de la bienalidad y para ello el Depar
Distrital presenta el cierre presupuestal del bienio 2023-2024 de los proyectos "con situación de fondo
"Sistema de Pago y Giro de Regalías" (SPGR)", sin apropiaciones pendientes por incluir, ni compromi
pendientes por ejecutar.

Que se debe dar apertura al bienio 2025 - 2026 del capítulo presupuestal independiente del Sistema Ge
saldos del bienio 2023-2024 que corresponden a los conceptos de a) Asignaciones Directas, b) Asigna
ingresos por rendimientos financieros generados por las Asignaciones Directas correspondientes al seg
corrientes de Asignaciones Directas Bienio 2025-2026 con un saldo total para apertura de NOVECIE
SEISCIENTOS TREINTA Y DOSCIENTOS PESOS (\$933.636.200).

Que en virtud de la facultad que le asiste al Alcalde de incorporar y hacer las modificaciones respectiv
teniendo en cuenta el ejercicio de cierre presupuestal del bienio 2023-2024 realizado por el Departame
de conformidad con la información del párrafo precedente, se requiere efectuar el cierre del bienio 202
ejecutados, los cuales corresponderán al valor a incorporar en el capítulo independiente del SGR para e

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CERRAR el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Reg
proyectos "Con Situación de Fondo" - CSF que se ejecutan a través del "Sistema de Pago y Giro de Re

1. No hay apropiaciones pendientes por incluir al capítulo presupuestal independiente del Sistema Gen
2. No hay compromisos pendientes por pagar del capítulo presupuestal independiente del Sistema Gen
3. No hay recursos (proyectos) comprometidos pendientes por ejecutar del capítulo presupuestal indepe
para el bienio 2023-2024.



ARTÍCULO SEGUNDO. APERTURAR el bienio 2025-2026 del capítulo presupuestal independie
compuesto con los saldos del bienio 2023-2024 que corresponden a los conceptos de a) Asignaciones I
anticipadas, c) los ingresos por rendimientos financieros generados por las Asignaciones Directas corre

2024, d) los ingresos corrientes de Asignaciones Directas Bienio 2025-2026, de acuerdo a la situación tecnológica que ha dispuesto el Ministerio de Hacienda y crédito Público para que las Instancias y Entes calculen y seguimientos a la ejecución presupuestal y caja disponible de los recursos y el saldo en cuentas mineras del régimen anterior a la Ley 1530 de 2012 la cual fue derogada por la ley 2056 de 2020 así:

Caigo Fondo	Nombre Fondo	Presupuesto de Inversión (1)	Valor Recaudado (2)	Recursos aprobados y Asignaciones en SPGR (3)	Total pagado(4)	Saldo en Caja(5)	Caja descompensada
ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	\$65 331 316	\$790.831.6619	\$	\$	\$790.831619	\$790.
ADAN	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS	\$11.939.901	\$ 32 300 478	\$	\$	\$32 300478	\$32.3
Total	\$77.271.217		\$ 823 132 097	\$	\$	\$823.132.097	\$823.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Plataforma tecnológica página de transparencia “Ejecución del Presupuesto del Bienio 2025-2026”. Corte 10-03-2025 y cuenta maestra denominada Regalías Minerales del régimen anterior

- 1) Presupuesto de Inversión vigente conforme a la Ley 2441 de 2024; Se incluye la medida de restricción de proyectos de conformidad con el ARTÍCULO 2.1 1.5 2 del Decreto 1821 de 2020 citado anteriormente correspondientes al II semestre de la vigencia 2024 conforme al Decreto 0070 de enero 2025.
- 2) Valor Recaudado; Corresponde al Valor recaudado a la fecha de los ingresos corrientes, y el saldo en caja a la fecha de corte de 2024.
- 3) Recursos asignados y aprobados en SPGR Corresponde a los recursos asignados por la instancia correspondiente de Inversión que hayan sido aprobados, inflexibilidades y pago de operaciones de crédito.
- 4) Total pagado Corresponde al valor de los pagos desembolsados por la Subdirección de Operaciones de Pagos a las órdenes de pago que autorizó la entidad ejecutora.
- 5) Saldo en caja: Es el saldo en caja a la fecha Corresponde a la diferencia entre valor recaudado de recursos y pagos efectuados.
- 6) Caja disponible sin aprobar. Corresponde a la diferencia entre los recursos asignados por la instancia correspondiente y los pagos efectuados a través del SPGR Es el valor en la cuenta disponible sin aprobar a la fecha teniendo en cuenta el SPGR.
- 7) Recursos disponibles en cuenta maestra correspondiente a la cuenta de Regalías mineras del Régimen anterior

PARÁGRAFO 1. La ejecución del saldo de la cuenta de regalías mineras del régimen anterior estará a cargo de la entidad ejecutora, emitida por el Departamento Nacional de Planeación.

Que, en virtud de lo anterior, la apertura del Bienio 2025-2026 asciende a un saldo indicativo por valor de

□

ARTÍCULO TERCERO. Incorporar al presupuesto de ingresos del Capítulo Presupuestal Independiente de Santiago de Cali, para la bienalidad 2025- 2026 la suma de \$933.632.200.

PARÁGRAFO 2. Los valores en disponibilidad inicial están sujetos a cambios, una vez el Gobierno Nacional las disponibilidades iniciales y / o demás asignaciones para los Entes territoriales y Departamentales al



ARTÍCULO CUARTO. Incorporar al presupuesto de gastos del Capítulo Presupuestal Independiente de Santiago de Cali, para la bienalidad 2025- 2026 la suma de \$933.632.200.



ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

ÁLVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS

Alcalde de Santiago de Cali.

JHON JAIRO QUINCHUA CEBALLOS

Director Departamento Administrativo de Hacienda



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de CALI

n.d.

Última actualización: 30 de diciembre de 2025 - (Diario Oficial No. 53.335 - 15 de diciembre de 2025)